AUTO INTERLOCUTORIO No. 1072

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de septiembre de dos mil veinte

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: LINDEROS INMOBILIARIA S. S. A.
Demandado: LUZ MARINA FLOYD ALDANA
Rad: 2020-00391-00

Revisada la subsanación se observa que la misma fue en debida forma y dentro del término legal, y sin más consideraciones se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JULIANA RODAS BARRAGAN, que en este proceso lleve la representación de la parte demandante.

La Juez,

LORENA MEDINA COLOMA

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No. 76** DE HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO